

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2021-008

Pablo Ramiro Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL
SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo art. 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece: *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una entidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. Formará parte de la Función de Transparencia y Control Social, y será dirigida, organizada y representada por la o el Superintendente”;*
- Que,** el artículo art. 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina que: *“... 2. Expedir los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución. 3. Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia...”;*
- Que,** la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos señala en su artículo 3 que *“El objetivo esencial de los archivos públicos es disponer de la*

documentación organizada, garantizando que la información institucional sea recuperable en forma ágil y oportuna para el uso de la administración o del ciudadano, además, como fuente de consulta de la historia”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece como atribuciones del Director/a de Secretaría General las siguientes: “(...) b) *Administrar la plataforma o sistema definido para la gestión documental de la institución; j) Coordinar con la Coordinación General de Servicios Tecnológicos la implementación de sistemas de gestión documental e información a nivel nacional; (...)*”;

Que, el artículo 28 de la Resolución No. SOT-DS-028-2018, establece: “*La gestión de la correspondencia interna, externa e interinstitucional de la Superintendencia, se realizará utilizando el Sistema de Gestión Documental SIGDO, aplicando el Instructivo, dictado para el efecto. Toda respuesta generada a través del Sistema de Gestión Documental SIGDO dirigida a terceros, debe ser formalizada internamente para su archivo institucional*”;

Que, el artículo único de la Resolución No. SOT-DS-021-2020, aprueba el Procedimiento específico de ingreso y despacho de documentación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designa al Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, la Dirección de Secretaría General mediante informe técnico del Sistema de Integral de Gestión Documental SIGDO, de mayo de 2021, recomienda: “(...) *verificar la viabilidad financiera, técnica y tecnológica de adquirir, solicitar o desarrollar un nuevo sistema de gestión documental, que responda de manera ágil y eficiente a las necesidades de gestión documental y trámites de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; siempre que el cambio o migración de sistema garantice el mantenimiento de la información histórica*”;

Que, mediante memorando Nro. SOT-CDSD-0019-2021-M de 08 de junio de 2021, el Coordinador General de Desarrollo de Software e Infraestructura de Datos Geoespaciales informa sobre la selección e implementación del sistema documental Quipux debido a que es un sistema de código abierto lo que involucra cero costo de implementación,

Car

desarrollado para el uso de las instituciones públicas del Ecuador e implementado en todas las instituciones del función Ejecutiva y en otras instituciones del Estado Ecuatoriano.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me otorga la Constitución de la República, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y demás normativa jurídica:

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el Sistema de Gestión Documental QUIPUX como el medio oficial de gestión interna, externa e interinstitucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 2.- En todos los instrumentos jurídicos como actos administrativos, actos normativos con efectos generales, oficios, memorandos y demás documentos oficiales, donde se indique "*Sistema de Gestión Documental SIGDO*" se remplazará por el "*Sistema de Gestión Documental QUIPUX*".

Artículo 3.- Encárguese a la Coordinación General de Desarrollo de Software e Infraestructura de datos Geoespaciales la implementación, seguimiento y soporte tecnológico del Sistema de Gestión Documental QUIPUX.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Secretaría General la implementación, seguimiento, y reporte del archivo generado a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX.


Artículo 5.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación la difusión de presente instrumento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección Nacional de Secretaría, en un plazo de 90 días, la elaboración de un plan para determinar las directrices necesarias para actualizar, homologar y establecer la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instrumento rige a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en los canales de difusión institucional.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca a los 11 días del mes de junio de 2021. 

Publíquese y cúmplase.



PABLO RAMIRO
IGLESIAS
PALADINES

Ing. Pablo Ramiro Iglesias Paladines.

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL
SUELO.**